



SP/ 384

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **30 NOV 2017**

VISTO: la solicitud de Acceso a la Información Pública formulada por el señor Enzo Malán Castro, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma se presenta en los siguientes términos:
“Posterior al tornado de Dolores, el Comité departamental de emergencia recibió combustible para gastos relativos al evento: 1) Quién donó? ANCAP? El SINAIE?; 2) Cuánto combustible se le donó al comité departamental de Soriano?; 3) Cómo lo donó? efectivo, bonos, etc; 4) Se realizaron controles de estos bonos: quién los usó, dónde se le despachó el combustible?”;

CONSIDERANDO: I) que el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que podrá prorrogarse el plazo con razones fundadas y por escrito, cuando medien circunstancias excepcionales;

II) que dado el tenor de la información requerida resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, siendo necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Enzo Malán Castro.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-


Dr. MIGUÉLA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República